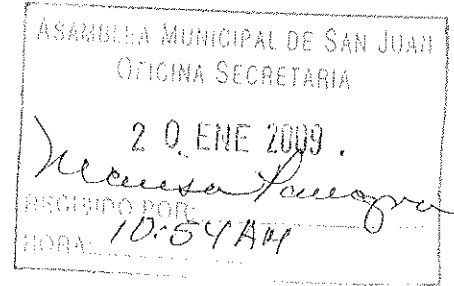


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 071  
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DE PUERTO NUEVO, RELACIONADA A LA PROHIBICIÓN DE RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CUMPLEAÑOS, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA CALLE 11 S.E. #1039 DE REPARTO METROPOLITANO; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El sábado 1ro de noviembre de 2008, se estará celebrando una fiesta de cumpleaños en la Calle 11 S.E., #1039 de Reparto Metropolitano, de 8:00 p.m. a 1:00 a.m.;

**POR CUANTO:** Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima del cumplimiento de la disposición del Código de Orden Público de Puerto Nuevo, relacionada a la Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 13.41 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se exime a la actividad a celebrarse el sábado 1ro de noviembre de 2008, de 8:00 p.m. a 1:00 a.m., en la Calle 11 S.E., #1039 de Reparto Metropolitano, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

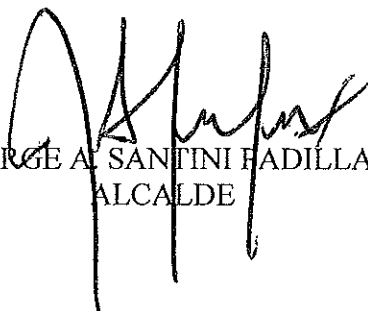
**Artículo 13.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

**SEGUNDO:** Todos aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad durante la actividad.

**TERCERO:** La música deberá mantenerse en todo momento a un volumen moderado que no perturbe la paz y la tranquilidad de los vecinos en las calles aledañas y el consumo de bebidas alcohólicas tiene que ser dentro de la residencia.

**CUARTO:** La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 8:00 p.m. a 1:00 a.m., el sábado 1ro de noviembre de 2008, dentro del área geográfica que comprende la Calle 11 S.E., #1039 de Reparto Metropolitano.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 30 de octubre de 2008.

  
JORGE A. SANTINI FADILLA  
ALCALDE